

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la integración y conformación de la Comisión de Transferencia, Enlace Entrega y Recepción por parte del Municipio, que coordinará la transferencia que hace el Gobierno del Estado de Jalisco a favor del municipio, del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.

Así mismo, coordinará el inicio, atención, desarrollo y conclusión del Programa de Transferencia comprendiendo todo lo referente a los recursos humanos y materiales que lo componen, y que resultan necesarios para su afectiva, correcta y continua prestación.

Sustento mi propuesta a través del siguiente apartado de:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

I.-Que en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 08 ocho de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en el tomo CCLXIV, número 50, se publicó el decreto número 9608, a través del cual el entonces Congreso del Estado de Jalisco, decretó la LEY DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO;

II.- Que en el contenido de dicho ordenamiento estatal en su artículo primero se dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, se crea un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”;*

De lo estipulado en dicho precepto legal, se dispuso desde aquel entonces que la prestación del servicio público de Agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en el municipio de Puerto Vallarta sería a través del SEAPAL, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- Que posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 veintitrés de Diciembre de 1999 mil novecientos y nueve, se publicó la reforma y adición al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del contenido de dicha modificación se estableció el artículo tercero transitorio, que a la letra dice:

**Artículo Tercero.- Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.**

*En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.*

*En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.*

Como se puede observar en el supuesto legal que se hace referencia en líneas anteriores, se manifiesta que aquellos servicios públicos que sean competencia del Municipio pero que sean prestados por el gobierno estatal los municipios podrán asumir su prestación siempre y cuando sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Una vez aprobado por el ayuntamiento el Gobierno del Estado deberá transferir el servicio público que se trate al ayuntamiento a través de un programa de transferencia el cual no podrá ser mayor a 90 noventa días;

IV.- Por lo que, atendiendo lo preceptado por el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, el Municipio de Puerto Vallarta a través del Acuerdo Edilicio Número 214/2016, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 22 de Julio de 2016, solicitó de manera escrita y respetuosa al Gobierno del Estado de Jalisco, la entrega

formal y material del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

V.- Es el caso, que debido a la falta de interés y respuesta a lo peticionado, el Ayuntamiento acudió a promover un JUICIO DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual fue radicado en la SEGUNDA SALA bajo el número de expediente 98/16.

Bajo ese orden de ideas, mediante sentencia emitida por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se resuelve y mandata al Gobierno del Estado de Jalisco a llevar a cabo lo siguiente:

- *Dentro de las setenta y dos horas siguientes a que le sea notificada la presente resolución deberá dar respuesta congruente a lo peticionado por el Municipio de Puerto Vallarta, en los oficios PMPVR/1432/16 y PMPVR/1433/16.*

- ***Asimismo, debe presentar el programa que regirá la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; toda vez que a la fecha ha concluido el plazo máximo que la normatividad le concedió al efecto.***

***En el entendido de que el servicio objeto de transferencia comprende los recursos humanos y materiales que lo componen, necesarios para su efectiva, correcta y continua prestación.***

- *Garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a la población del Municipio de Puerto Vallarta durante el tiempo en que se lleve a cabo la transferencia ordenada.*

*Sin perjuicio de que el Municipio ejerza sus facultades reglamentarias según la normatividad y la jurisprudencia al respecto.*

- *Efectiva y legalmente materializada la transferencia, el Municipio asumirá sus competencias y funciones constitucionales.*

De los puntos relatados con anterioridad se resume que **se ordena al Gobierno del Estado llevar a cabo los actos necesarios a fin de que efectúe la transferencia del servicio público** de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Municipio comprendiendo los recursos humanos y materiales que lo componen, para su efectiva, correcta y continua prestación.

VI.- Derivado de lo anterior, y en atención a los puntos resolutivos e imperativos emitidos por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, resulta necesario e indispensable para que el Municipio no se le genere una responsabilidad ni recaiga en algún supuesto de desacato de la sentencia formulada, integre una **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA, ENLACE Y/O ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL**, responsable de garantizar que los procesos de transferencia se realicen de manera transparente, oportuna y homogénea, a fin de contribuir en la debida continuidad de la prestación del servicio público y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que se disponen;

VII.- Atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la **LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, que dispone entre otras cosas que a más tardar treinta días antes del cambio de administración de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y los municipios, se deberá conformar una comisión compuesta por servidores públicos de la administración saliente, y aquellas personas que nombren los titulares de la administración entrante, con el objeto de preparar el desarrollo del procedimiento administrativo de entrega-recepción.

En el caso que nos ocupa, si es aplicable la creación de una comisión debido a que un Organismo Público Descentralizado del **Gobierno Estatal** denominado SEAPAL transferirá a favor del municipio el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La transferencia y/o entrega y recepción del servicio público debe contemplar la información íntegra y detallada que refiere el artículo 20 de la **LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, la cual corresponde a:

- I. Los recursos humanos a su cargo;
- II. Los bienes, derechos, recursos y obligaciones a su resguardo;
- III. La disposición de recursos financieros al día del acto de entrega-recepción;
- IV. El total de asuntos pendientes;
- V. El Libro Blanco, cuando exista; y
- VI. La demás documentación e información señaladas, en los reglamentos de las entidades respectivas y la que a juicio del servidor público saliente deba ser incluida.

Por otra parte, también se debe de atender lo dispuesto por el **REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

VIII.- Es por lo anterior, que se propone la conformación e integración de la Comisión de Transferencia, Enlace y/o Entrega y Recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por parte del Municipio, en los siguientes términos:

1.- **El Ciudadano Licenciado y Contralor, Jesús Fernando Peña Rodríguez;** quien fungirá como coordinador del proceso de transferencia, enlace y/o entrega-recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y además ostenta la atribución de normar, coordinar y supervisar los trabajos de entrega y recepción de la administración municipal;

2.- **El Ciudadano Abogado y Secretario General, Francisco Javier Vallejo Corona;** quien atenderá de manera coordinada el aspecto legal de la transferencia, enlace y/o entrega y recepción del servicio público;

3.- **El Ciudadano Síndico, Jorge Antonio Quintero Alvarado;** quien funge como representante legal del municipio en asuntos de carácter judicial del municipio;

4.- **El Ciudadano Contador Público y Auditor, y Tesorero Municipal, Ricardo René Rodríguez Ramírez, Tesorero Municipal;** quien a través de su investidura ejerce las atribuciones de manejo de valores, recaudación, contabilidad, apremios, cobranza coactiva, comprobación de cuentas de ingresos y egresos, formulación de anteproyectos presupuestales, y demás, por lo que atenderá el ámbito de la transferencia, enlace y /o entrega y recepción de la Gerencia Administrativa;

5.- **El Ciudadano Licenciado y Director de Servicios Públicos Municipales, Diego Franco Jiménez;** quien a través de la dirección a su cargo administra los criterios de calidad, eficiencia, productividad y optimización de la prestación de los servicios públicos; por lo que atenderá el ámbito de la transferencia, enlace y /o entrega y recepción de la Gerencia de Calificación y Catastro; y

6.- **El Ciudadano Ingeniero y Director de Obras Públicas, Oscar Fernando Castellón Rodríguez;** se encarga de planear y ejecutar las obras públicas así como la conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana; por lo que atenderá el ámbito de la transferencia, enlace y/o entrega y recepción de la Gerencia de Operación.

Las actividades desempeñadas por los funcionarios anteriormente señalados son inherentes a su cargo, por lo que no recibirán ninguna remuneración extra en su desempeño.

Otorgando al Presidente Municipal, la facultad para designar de manera directa aquellos funcionarios públicos que con posterioridad considere necesarios que formen parte de la Comisión de Transferencia, Enlace y/o Entrega y Recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

IX.- Ahora bien, en lo que respecta a la Comisión de Transferencia, Enlace y/o Entrega y Recepción, se propone otorgarle de manera enunciativa más no limitativa las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, organizar, coordinar, implementar, ejecutar y supervisar la entrega de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la documentación, información y asuntos de su competencia;

II.- Integrar, conciliar, consolidar y verificar los documentos financieros, administrativos, patrimoniales, técnicos y jurídicos para conformar el Expediente respectivo;

III.- Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre los avances de la Transferencia, Enlace y/o Proceso de Entrega y Recepción, así como someter, para su resolución, asuntos de trascendencia;

IV.- Solicitar a las unidades administrativas que conforman al Ente Público que corresponda la información necesaria para la integración del Expediente;

V.- Solicitar apoyo a los servidores públicos municipales que se requieran para llevar a cabo el ejercicio de las funciones de Transferencia, Enlace y/o Proceso de Entrega y Recepción;y

VI. Las demás que le confieran el Presidente Municipal, las leyes y otros ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes, para la debida realización del Proceso de Transferencia, Enlace y/o Entrega y Recepción.

**Las funciones y atribuciones de dicha Comisión estarán vigentes durante el proceso que dure la transferencia, enlace y/o entrega y recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**

X.- Bajo ese orden de ideas, es importante señalar que una transferencia, enlace y/o entrega y recepción de un Organismo Público Descentralizado como lo es el SEAPAL, deviene la necesidad de contar con peritos especializados y certificados en materia de agua y de carácter financiero, para tener la certeza y garantía de que el organismo se está recibiendo en las mejores condiciones o en su momento detectar las posibles anomalías que existen.

Esto con la intención de no afectar a los usuarios en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese sentido, atendiendo lo establecido por el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que la adquisición de bienes o contratación de servicios debe asegurar que se cubran las condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Por ello, se solicita que sea a través del Comité de Adquisiciones el que se lleve a cabo la contratación del personal especialista y certificado que se requiere para garantizar una transferencia, enlace y/o entrega y recepción del servicio público mencionado a favor del municipio.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación e integración de la **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA, ENLACE Y/O ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**, por parte del Municipio, en los siguientes términos:

**1.- El Ciudadano Licenciado y Contralor, Jesús Fernando Peña Rodríguez;** quien fungirá como coordinador del proceso de transferencia, enlace y/o entrega-recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y además ostenta la atribución de normar, coordinar y supervisar los trabajos de entrega y recepción de la administración municipal;

**2.- El Ciudadano Abogado y Secretario General, Francisco Javier Vallejo Corona,** quien atenderá de manera coordinada el aspecto legal de la transferencia, enlace y/o entrega y recepción del servicio público mencionado;

3.- El Ciudadano Síndico, **Jorge Antonio Quintero Alvarado**; quien funge como representante legal del municipio en asuntos de carácter judicial del municipio;

4.- El Ciudadano Contador Público y Auditor, y Tesorero Municipal, **Ricardo René Rodríguez Ramírez**; quien a través de su investidura ejerce las atribuciones de manejo de valores, recaudación, contabilidad, apremios, cobranza coactiva, comprobación de cuentas de ingresos y egresos, formulación de anteproyectos presupuestales, y demás, por lo que atenderá el ámbito de la transferencia, enlace y/o entrega y recepción de la Gerencia Administrativa;

5.- El Ciudadano Licenciado y Director de Servicios Públicos Municipales, **Diego Franco Jiménez**; quien a través de la dirección a su cargo administra los criterios de calidad, eficiencia, productividad y optimización de la prestación de los servicios públicos; por lo que atenderá el ámbito de la transferencia, enlace y/o entrega y recepción de la Gerencia de Calificación y Catastro; y

6.- El Ciudadano Ingeniero y Director de Obras Públicas, **Oscar Fernando Castellón Rodríguez**; se encarga de planear y ejecutar las obras públicas así como la conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana; por lo que atenderá el ámbito de la transferencia, enlace y/o entrega y recepción de la Gerencia de Operación.

Las actividades desempeñadas por los funcionarios anteriormente señalados son inherentes a su cargo, por lo que no recibirán ninguna remuneración extra en su desempeño.

Por lo anterior, se autoriza otorgar al Presidente Municipal, la facultad para en su caso, designe de manera directa aquellos funcionarios públicos que con posterioridad se requiera que formen parte de la Comisión de Transferencia, Enlace y/o Entrega y Recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar de **MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA, ENLACE Y/O ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**, las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, organizar, coordinar, implementar, ejecutar y supervisar la entrega de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la documentación, información y asuntos de su competencia;

6-7

- II.- Integrar, conciliar, consolidar y verificar los documentos financieros, administrativos, patrimoniales, técnicos y jurídicos para conformar el Expediente respectivo;
- III.- Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre los avances de la Transferencia, Enlace y/o Proceso de Entrega y Recepción, así como someter, para su resolución, asuntos de trascendencia;
- IV.- Solicitar a las unidades administrativas que conforman al Ente Público que corresponda la información necesaria para la integración del Expediente;
- V.- Solicitar apoyo a los servidores públicos municipales que se requieran para llevar a cabo el ejercicio de las funciones de Transferencia, Enlace y/o Proceso de Entrega y Recepción; y
- VI. Las demás que le confieran el Presidente Municipal, las leyes y otros ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes, para la debida realización del Proceso de Transferencia, Enlace y/o Entrega y Recepción.

**Las funciones y atribuciones de dicha Comisión estarán vigentes durante el proceso que dure la transferencia, enlace y/o entrega y recepción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a favor del Municipio.**

**TERCERO.-** Se instruye y faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio para que por su conducto, se lleve a cabo la contratación de prestadores de servicio que funjan como asesores internos y externos en el inicio, proceso, desarrollo y conclusión del programa que regirá la transferencia en favor del municipio, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Así como la contratación de Peritos Especializados y Certificados en MATERIA DE AGUA y de CARÁCTER FINANCIERO.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE AGOSTO DE 2019**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

